



1 PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. NOTARIA MONTE
2 PATRIA SEXTO BIMESTRE.-AÑO 2016.- REPERTORIO N° 493.-
3
4
5
6
7
8

9 **COMODATO**

10
11 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

12 **A**

13 **FUNDACION INTEGRRA**

14 glglglglglggglglglglglglglglglglglglggglglglgllgglglglglglg
15 En Monte Patria, República de Chile, a veintitrés de Noviembre del año
16 dos mil dieciséis, ante mí, **JAIME ALFONSO ODA OTTONE**, Abogado,
17 Notario Público de la Cuarta Notaria de Ovalle, con asiento en Monte
18 Patria, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, domiciliado en
19 calle Diego de Almagro número setenta y cinco, Comuna de Monte
20 Patria, comparecen: por una parte, como "Comodante", la **ILUSTRE**
21 **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de Derecho
22 Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil
23 ochocientos guion siete, representado, según se acreditará en la
24 conclusión, por su Alcalde (S), doña **KARINA ANGELICA AGUIRRE**
25 **CERDA**, chilena, casada y separada de bienes, Ingeniera en
26 administración de empresas, cédula nacional de identidad número quince
27 millones cuarenta mil ciento noventa y seis guion ocho (15.040.196-8),
28 ambos domiciliados, en calle Diaguitas número treinta y uno de la ciudad
29 y comuna de Monte Patria, y por la otra parte como "Comodatario", la
30 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**





1 **DEL MENOR (INTEGRA)**, persona jurídica de derecho privado sin fines
2 de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y
3 cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional
4 de Coquimbo, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**,
5 chilena, casada, profesora de Educación General Básica, cédula nacional
6 de identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setenta
7 guion K, ambos domiciliados en calle Regimiento Coquimbo, número
8 novecientos ochenta y nueve, ciudad de La Serena y de paso en ésta,
9 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan, su identidad
10 con las cédulas indicadas, y exponen: **PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad
11 de Monte Patria, es dueña del sitio número ocho de la manzana
12 cincuenta, quedado de la división del Loteo número uno denominado
13 Loteo Comunidad de Monte Patria, ubicado en Monte Patria, Provincia del
14 Limarí, Cuarta Región, que de acuerdo al plano agregado bajo el número
15 seiscientos noventa y nueve, al final del Registro de Propiedad del
16 Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año mil
17 novecientos noventa y uno, el que también se encuentra agregado bajo el
18 número cuatrocientos diecinueve al final del Registro de Propiedad de
19 este Conservador, correspondiente al año dos mil cinco, tiene una
20 superficie aproximada de mil novecientos ochenta y cinco coma cincuenta
21 y dos metros cuadrados (1.985,52 M2), cuyos deslindes particulares son:
22 Norte, con sitio número dos en doce coma cincuenta metros y con sitio
23 número tres, en diez coma cincuenta metros; Este, con sitio número siete,
24 en dieciséis coma ochenta metros, con sitio número seis, en dieciséis
25 coma cincuenta metros y con sitio número cinco en catorce coma sesenta
26 metros; Sur, con calle Luis Cruz Martínez en cincuenta y nueve metros,
27 Oeste, con sitio número nueve, en quince coma cuarenta metros, con sitio
28 número diez, en diez metros y con sitio número once, en catorce coma
29 seis metros. Lo obtuvo representada por su Alcalde Juan Carlos Castillo
30 Boilet, por compra que realizara a la Comunidad Agrícola de Monte Patria,



1 representada por don Amirkaro Muñoz Castillo, todo lo cual consta en
2 escritura de compraventa de fecha veintisiete de diciembre del año mil
3 novecientos noventa y cuatro, otorgada ante Notario Titular Público don
4 Héctor Manuel Ferrada Escobar. El dominio a su nombre rola inscrito a
5 fojas trescientos setenta y cinco vuelta número trescientos noventa y uno
6 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte
7 Patria, correspondiente al año dos mil dieciséis.- Rol de avalúo fiscal de la
8 comuna de Monte Patria nueve guión quinientos ochenta y cinco. -
9 **SEGUNDO:** Por su parte la Fundación Educacional Para el Desarrollo
10 Integral del Menor (Integra), se encuentra interesada en la situación y
11 educación de los niños y niñas que viven en el sector de la comuna al que
12 se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble ya
13 singularizado, funcione un establecimiento donde se les brinde la atención
14 y enseñanza necesaria. Bajo este tenor, en este acto, la Ilustre
15 Municipalidad de Monte Patria, debidamente representada en la forma
16 indicada en la comparecencia, entrega a la comodataria, para quien
17 acepta su representante compareciente, el inmueble singularizado en la
18 cláusula anterior, a objeto que se construya en el lugar un
19 establecimiento educacional, de acuerdo a los criterios definidos por la
20 comodataria.-**TERCERO:**El comodato tendrá una duración de veinte años
21 contados desde la suscripción del presente contrato. Con todo, la vigencia
22 del comodato se renovará por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de
23 las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante carta
24 certificada dirigida al domicilio de la otra, con una antelación de a lo
25 menos 60 días al término de la vigencia del presente contrato o de
26 cualquiera de sus renovaciones, en conformidad a lo aprobado por el
27 Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria en Sesión
28 Ordinaria número ciento veintinueve de catorce de junio de dos mil
29 dieciséis, como consta en Certificado del Concejo número ciento treinta y
30 cuatro, de fecha quince de junio de la presente anualidad.-**CUARTO:** Las



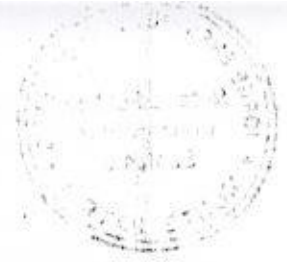


1 partes dejan establecido que en el caso que durante los primeros cinco
2 años de vigencia del presente comodato no se hubiere cumplido el
3 objetivo al que fue destinado el inmueble, esto es, la edificación del jardín
4 y sala cuna, el comodante podrá darle término, sin forma de juicio previo,
5 bastando el acuerdo de Concejo para estos efectos, y notificando al
6 comodatario la determinación y sin indemnización alguna. **-QUINTO:**
7 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor se obliga
8 especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación
9 y funcionamiento, y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás
10 gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud
11 de lo previsto en los artículos primero, tercero letra c) y cuarto letra a) de
12 la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica
13 Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza,
14 funciones y atribuciones de la comodante, las partes declaran que el
15 presente comodato es de interés de ambas instituciones, por lo que
16 limitan la responsabilidad de Fundación Educacional para el Desarrollo
17 Integral del Menor en la conservación del predio, hasta la culpa leve.-
18 **SEXTO:** La Municipalidad declara que la propiedad objeto del presente
19 comodato se encuentran libre de todo gravamen, prohibición, embargo o
20 litigio obligándose desde luego a entregarla desocupada y sin moradores.-
21 **SÉPTIMO:** El comodante, desde ya autoriza expresamente al comodatario
22 a realizar los trabajos, edificaciones, mejoras, adaptaciones, reparaciones
23 y toda ejecución de obras que sea necesarias para la habilitación y
24 funcionamiento del jardín infantil y sala cuna para la comuna y todos los
25 trabajos que sean necesarios para dicho objetivo. **-OCTAVO:** El
26 comodatario se compromete a mantener el inmueble objeto del presente
27 comodato en las mismas condiciones en que sea entregado, sin perjuicio
28 del desgaste y deterioro natural por el uso legítimo del mismo. Las
29 mejoras que se realicen quedarán a beneficio del inmueble, sin perjuicio
30 de aquellas que puedan retirarse sin causarle detrimento. **-NOVENO:** Una

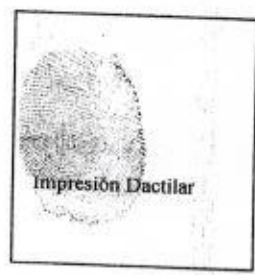


1 vez terminado el comodato, la restitución de las dependencias se
2 producirá dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha
3 del término.- **DÉCIMO:** A) Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo
4 cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el
5 artículo décimo sexto del Decreto Supremo número trescientos quince de
6 dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del
7 artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro
8 Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el
9 presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. B)
10 Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los
11 de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la
12 comodataria. **DÉCIMO PRIMERO:** Los comparecientes otorgan poder
13 especial a doña Alejandra Andrea Zarate Robledo, a don Cristóbal Josue
14 Obrequé Meléndez, y a don Gustavo Gallardo Valencia, para que
15 cualesquiera de ellos, indistintamente, rectifiquen, aclaren, o
16 complementen cualquier antecedente relativo al inmueble singularizado
17 en la cláusula primera que sea necesario, tales como descripción del
18 predio, deslindes, cabidas, referencias o planos u otros. En el ejercicio
19 del presente poder, los mandatarios, podrán suscribir escrituras públicas
20 complementarias, aclaratorias o rectificatorias y hacer u otorgar todas las
21 declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias, firmar
22 planos y todos los documentos, públicos o privados, que sean en
23 prudencia necesarios o convenientes.- **DECIMO SEGUNDO:** Para todos
24 los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su
25 domicilio especial en comuna de Ovalle y se someten a la Jurisdicción de
26 sus Tribunales de Justicia.- **DECIMOTERCERO:** Se faculta al portador de
27 copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las
28 inscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes
29 Raíces correspondiente. **-DECIMO CUARTO:** Se agregan al final del
30 Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaria, bajo el número






1 ~~veintisiete~~ correspondiente al sexto bimestre año dos mil
 2 dieciséis copia cedula de identidad de los comparecientes, copia
 3 certificado de Concejo número ciento treinta y cuatro fechado el quince
 4 de junio de dos mil dieciséis , conjuntamente con la personería de doña
 5 Karina Aguirre Cerda, para representar a la Ilustre Municipalidad de
 6 Monte Patria como Alcalde (S), consta de Decreto Alcaldicio número
 7 cuatro mil ciento doce de fecha diez de abril del año dos mil catorce y la
 8 personaría de doña Carmen Gloria Salamanca Ossandón, para
 9 representar a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del
 10 Menor, consta en Escritura Pública de Mandato Especial de fecha seis de
 11 junio de dos mil catorce, otorgado ante Notario Público de la Trigésima
 12 Séptima Notaría Pública de Santiago, servida por doña Nancy de la
 13 Fuente Hernández y que fuera anotado en su repertorio bajo el número
 14 seis mil trescientos cuarenta y siete del año dos mil catorce.- Minuta
 15 redactada en Dirección Jurídica Municipal, por doña Alejandra Zárate
 16 Robledo y recibida por correo electrónico.- En comprobante, previa
 17 lectura, la otorgan y firman .- Anotado en el Repertorio bajo el número : ~~Cua~~
 18 ~~trecientos noventa y tres~~.- Se da copia .- Doy Fe.-



25 Firma: *Karina Aguirre Cerda*
 26 KARINA ANGELICA AGUIRRE CERDA
 27 C.N.I. 15040196-8
 28 ALCALDE SUBROGANTE ILUSTRE
 29 MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
 30 RUT. 69040800-7.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Esta hoja corresponde al término de la escritura pública de Comodato Ilustre Municipalidad de Monte Patria a Fundación Integra, de fecha 23 de Noviembre de 2016, Repertorio Nro.493.-

Firma: 



CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON
C.N.I. 8.440.070-K

DIRECTORA REGIONAL FUNDACION INTEGRAL
RUT. 70.574.900-0

Derechos \$ 50000-
Boleta N° 72719
Caratula N° 84167


JAIME ALFONSO ODA OTTONE
NOTARIO PUBLICO
NOTARIO PÚBLICO
MONTE PATRIA

FIRMO Y SELLO A LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
MONTE PATRIA, 04 ABR 2017

JOSÉ ENRIQUE ALLENDE SENSIS
Notario Público
Conservador
Suplente
MONTE PATRIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene valor Art. 404 Inc. 3º del Código
Orgánico de tribunales

